



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 129-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 20 SEP. 2021

#### VISTO,

El escrito de solicitud con registro N° 589 de fecha 27 de octubre del 2017, presentado por la EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A., con RUC N° 20535077275, representado por su Gerente General PEDRO MOISES GONZALES CRUZ, mediante el cual solicita la aprobación y autorización de Inicio de actividades de explotación del "Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis", a desarrollarse en las Concesiones Mineras "NICO N° 17" con código N° 1011456FX01 y "REINOSO N° 2" con código N° 1001099X01, ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; el Informe Técnico N° 029-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-DR-PCHG de fecha 26 de agosto de 2021; Informe Legal N° 137-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-DASZ, de fecha 16 de setiembre de 2021; demás documentos obrantes en el expediente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su inciso a) que corresponde a estos niveles de gobierno "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"; y, en el marco del proceso de descentralización del Estado Peruano ha iniciado a partir de la aprobación de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y de la Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización, se transfirieron desde el Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales diversas materias de competencias gubernamentales, entre ellas, las correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal;

Que, conforme lo dispone el artículo 102° en su numeral 102.3 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros, establece que es la Dirección General de Minería o Gobierno Regional correspondiente, quien autoriza las actividades de explotación o su modificación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-EM, publicado en el Diario "El Peruano" de fecha 06 de enero de 2015, se aprueban las Disposiciones para Procedimientos Mineros que Impulsen Proyectos de Inversión; el mismo que en el artículo 6° establece que: "La diligencia de inspección de la etapa de las actividades de desarrollo y preparación se realiza dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que fue solicitada. A dicha solicitud se adjunta el informe final de conformidad de las labores mineras, instalaciones y componentes del proyecto, suscrito por su supervisor o quien haga de sus veces (...)". Asimismo, en el numeral 6.4 se señala que al término de la inspección se otorgara el inicio de actividades, siempre y cuando el resultado de la misma haya sido favorable y se haya dado la conformidad y término de las labores



mineras, instalaciones y componentes en el acta respectiva;

Que, la competencia y facultad señalada en los párrafos precedentes son ejercidas por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 037-2005-GR/CR, "Reglamento de Organización y Funciones";

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2019-GR/AGG-GRDE-DREM, de fecha 06 de junio del 2019, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho resuelve aprobar el Plan de Minado denominado, "Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis", autorizando a la EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A., el inicio de actividades de preparación y desarrollo del proyecto de explotación San Luis, señalando en su artículo cuarto que la presente resolución no constituye la autorización de inicio de actividades de explotación, para cuyos efectos, el titular debe comunicar a la Dirección la culminación de obras, a fin de que se disponga la verificación correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, dispone en su artículo 102° numeral 4, establece que el solicitante de autorización de inicio o reinicio de actividades debe consignar y/o adjuntar resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que la sustenta o cargo de presentación del referido plan, adjuntando la garantía preliminar. En consecuencia, verificado la información en la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho se advierte que mediante escrito con registro N° 2556061/2086476 de fecha 27 de noviembre del 2020, la EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A., presenta ante la mesa de partes de esta Dirección el Plan de Cierre de Minas de Minas y la Carta Fianza N° 0011-0053-9800000927-68130361 de fecha 19 de noviembre de 2020, constituida en garantía preliminar de las obligaciones derivadas del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis, y de conformidad a lo dispuesto y regulado en el artículo 2° y 4° del Decreto Supremo N° 036-2016-EM, que aprueba la modificación del Reglamento de Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

Que, por Resolución Directoral Regional N° 010-2017-GR/AGG-GRDE-DREM, de fecha 08 de febrero del 2017, se resuelve aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis", a desarrollarse en las Concesiones Mineras "NICO N° 17" con código N° 1011456FX01 y "REINOSO N° 2" con código N° 1001099X01, ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2019-GR/AGG-GRDE-DREM, de fecha 06 de junio del 2019, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho resuelve aprobar el Plan de Minado denominado, "Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis", autorizando a la EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A., el inicio de actividades de preparación y desarrollo del proyecto de explotación San Luis.

Que, mediante escrito con registro N° 2982826/2086476, de fecha 11 de agosto del 2021, presentado ante la mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, la EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A., identificada con RUC N° 20535077275, a través de su representante legal Pedro Moisés Gonzales Cruz, solicita verificación y/o inspección ocular en campo para el otorgamiento de inicio de actividades del "Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis", a desarrollarse en las Concesiones Mineras "NICO N° 17" con código N° 1011456FX01 y "REINOSO N° 2" con código N° 1001099X01, ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, en atención a lo solicitado se dispuso el viaje en comisión de servicios, a fin



de realizar la verificación de las labores mineras, instalaciones y componentes del Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis, en las Concesiones Mineras "NICO N° 17" con código N° 1011456FX01 y "REINOSO N° 2" con código N° 1001099X01, diligencias realizada con fecha 26 de agosto del 2021, teniendo como resultado el Informe Técnico N° 029-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-DR-PCHG de fecha 26 de agosto de 2021, el mismo que concluyen que la construcción de obras civiles, instalaciones de equipos, servicios auxiliares y acondicionamiento del Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis, han sido culminadas satisfactoriamente contando con instalaciones básicas y operativas, Asimismo, realizado la georreferenciación de los puntos verificados en situ, los componentes mineros se ubican dentro del área del derecho minero NICO N° 17, con código 1011456X01, por lo que corresponde otorgar y/o autorizar el Inicio de Actividades del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 137-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-DASZ, de fecha 16 de setiembre del 2021, el área legal concluye que la solicitud de Autorización de Inicio de Actividades de Explotación del "Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis", a desarrollarse en las Concesiones Mineras "NICO N° 17" con código N° 1011456FX01 y "REINOSO N° 2" con código N° 1001099X01, ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, presentado por la **EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A.**, con RUC N° 20535077275 a través de su representante legal PEDRO MOISES GONZALES CRUZ, **cumple** con los requisitos exigidos en los artículos 102° y siguientes del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, "Reglamento de Organización y Funciones y demás normas complementarias vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Inicio de Actividades de Explotación del "Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis", a desarrollarse en las concesiones mineras "NICO N° 17" con código N° 1011456FX01 y "REINOSO N° 2" con código N° 1001099X01, ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, solicitado por la **EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A.**, con RUC N° 20535077275, representado por su Gerente General PEDRO MOISES GONZALES CRUZ; de conformidad a las especificaciones técnicas verificadas y recogidas en el Informe Técnico N° 029-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-DR-PCHG de fecha 26 de agosto de 2021; y el Informe Legal N° 137-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-GTOO de fecha 16 de setiembre de 2021, los cuales constituyen parte integrante de la misma y de acuerdo a las siguientes coordenadas según DATUM WGS 84;

**Ubicación:** Área donde se desarrollará el proyecto

COORDENADAS UTM (WGS84)- (Zona 18L) ÁREA DEL PROYECTO MINERO		
Vértice	Este	Norte
1	575538	8307354
2	577136	8306197
3	575105	8303401
4	575917	8303341
5	575864	8302638
6	575128	8303133
7	574522	8302238
8	575724	8301354



9	575599	8299407
10	573190	8299558
11	573595	8301034
12	573956	8301242
13	574286	8301600
14	574271	8301859
15	573398	8302146
16	573455	8303499
17	575057	8303397
18	573496	8304544

**Ubicación:** Coordenadas del área ambiental y área de explotación

COORDENADAS UTM (WGS84)- (Zona 18L) ÁREA DEL PROYECTO MINERO		
Vértice	Este	Norte
1	575544.56	8307364.48
2	577162.6	8306188.91
3	575132.55	8303394.62
4	575941.2	8303340.36
5	575890.31	8302581.93
6	575142.8	8303083.2
7	574586.26	8302253.21
8	575748.24	8301474.01
9	575823.5	8301586.25
10	575673.58	8299352.03
11	573180.93	8299519.35
12	573222.99	8300146.11
13	573315.44	8300327.86
14	573386.1	8300863.94
15	573431.39	8301038.35
16	573494.28	8301129.07
17	573649.44	8301205.22
18	573881.39	8301272.21
19	573990.31	8301345.2
20	574076.46	8301422.53
21	574180.6	8301536.54
22	574261.12	8301668.33
23	574242.36	8301795.27
24	574109.28	8301901.07
25	573933.82	8301943.45
26	573626.04	8301996.47
27	573446.13	8302063.33
28	573356.04	8302128.35
29	573448.62	8303507.65
30	575046.18	8303400.41
31	573487.43	8304532.91



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El titular del proyecto, se encuentra obligado a cumplir con las disposiciones derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis", aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 010-2017-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 08 de febrero del 2017; asimismo, la presente resolución se sujeta al cumplimiento, aprobación y obligaciones derivadas del Plan de Cierre de Minas presentado también por el titular del

proyecto, así como los aspectos de Seguridad, Salud Ocupacional de conformidad con la normativa vigente aplicable a la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La **PRESENTE** resolución constituye la autorización de Inicio de actividades de Explotación Minera Metálica a favor de la EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A., a desarrollarse en las concesiones mineras "NICO N° 17" con código N° 1011456FX01 y "REINOSO N° 2" con código N° 1001099X01, ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La **EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A.**, se encuentra inscrito en la Partida Electrónica 11034963 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Nazca, cuyos socios se encuentran descritos en el Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional a la EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A., para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPÓNGASE** a quien corresponda, subir al sistema de extranet la resolución de autorización de Inicio de Actividades, así mismo **PUBLÍQUESE** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
DIRECCIÓN  
Ing. Tony Antonio Chispas Poma  
DIRECTOR



## ANEXO 1

### de la Resolución Directoral Regional

### N° 129-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

#### ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI/C.E
1	ALAYO CHACON JOSE MARINO	10681818
2	ALLAZO CAHUNA FELICIANA	48370083
3	ANCO ANTACHOQUE HOOVER JAVIER	44252244
4	APAZA MEZA RENE ROGELIO	42386858
5	APAZA SAIME MOISES	41534228
6	APAZA SAIME ZENON	29653256
7	APAZA SAYME DIONISIA	42137508
8	APONTE ESPINOZA MARIO	21575969
9	ARO ROQUE WILSON NICOLAS	47916307
10	AROTAYPE HUARCA LUIS MIGUEL	48535253
11	CALCINA ORTIZ HILDA ISABEL	29604156
12	CALCINA ORTIZ JUAN JAVIER	29304135
13	CALCINA ORTIZ LUZMILA	29392259
14	CALCINA ORTIZ PAULINO	29463556
15	CALCINA ORTIZ PEPE MAURO	29407524
16	CHALLA QUISPESIVANA MOISES	43395494
17	CALLA ROJAS, OVER CARLOS	41904564
18	CHAMPI GONZALES FRANCISCO	44755212
19	CHAUPIS MARTINEZ VELFREDO	45413806
20	CUTIPA MANCHA BELARMINO MANUEL	02447946
21	DEL CASTILLO VILLENA GUIDO	24803218
22	ESCARCENA MARCE SAUL	42288154



23	FERNANDEZ CONDO PASCUAL	46526124
24	FLORES ROJAS MOISES	10632790
25	GARAY PAREDES FREDY OLGER	41427701
26	GONZALES CRUZ MARIA ISABEL	40192553
27	GONZALES CRUZ MARIA MILAGROS	40363044
28	GONZALES CRUZ PEDRO MOISES	43155362
29	GUARDIA ROJAS NATALY TATIANA	43785582
30	HUAMANI MORAN JUAN BAUTISTA	30584719
31	HUAROC CHANCA NILSON	44890139
32	JIMENEZ JIMENEZ JUANA BASILIA	40078150
33	JIMENEZ JIMENEZ LUCILA ODILIA	44516725
34	LAZARO TITO CALIXTO GAUDENCIO	30944302
35	LUQUE SUCAPUCA CRISTOBAL SANTIAGO	29721297
36	LUQUE SUCAPUCA FILEMON BIRILO	29465180
37	MAMANI MAMANI OCTAVIO CELESTINO	47092068
38	MARTINEZ CHANCA ISABEL	46537445
39	MEDINA CARDENAS MARCOS LIDER	10014009
40	MENDEZ LOPEZ JAREK EMILIANO	46732343
41	MENDEZ LOPÉZ MAYCOL LIRIO	42584098
42	MENDEZ LOPEZ RONAL PELAYO	41075599
43	MENDEZ LOPEZ SIL VIA MARLENY	21550102
44	PANCCA BUSTINCIO ALFREDO	80377403
45	QUISPE HUANACUNI DANIEL	01302830
46	QUISPE ONQUE MARINA	42066647
47	QUISPE QUISPE EDER SAMUEL	41678617
48	RAMIREZ PINO SEFERINO	46354071
49	RAMOS FLORES FILEMON MAURO	23238708
50	RAMOS RAMOS JUAN ARMANDO	29425801
51	RAMOS REZA LIZ MARIVEL	41685575
52	ROJAS YAURI HERLINDA	42487798
53	SILVA VASQUEZ WILLIAN	21559041
54	SURCO QUISPE ISIDORA ELENA	29666275
55	TAPIA ARONI LUIS FEDERICO	44888140





56	TITO SALVA TEODORO	30944194
57	UTANI INCA AMERICO JULIAN	74994130
58	VARGAS ANAYA ARTEMIO	22873448
59	VARGAS MENDOZA LIHNER MARLIT	71970144
60	VARGAS RAMOS KILMER	45749015
61	VILCAHAPAZA CHINO AMELIA HERMELINDA	29575580
62	YANQUI ALCAHUAMANI MARTIN	07633760
63	ZAMBRANO ESPEJO MANUEL JACINTO	20081473



# GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Dirección Regional de  
Energías y Minas

Ayacucho, **20 SEP. 2021**

Visto, el Informe Legal N° 137-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-DASZ, de fecha 16 de setiembre del 2021, el Informe Técnico N° 029-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-DR-PCHG de fecha 26 de agosto de 2021, que anteceden y, estando de acuerdo con lo señalado; **PROYÉCTESE** el acto resolutivo que **AUTORIZA** el inicio de actividades de Explotación del "Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis", a desarrollarse en las concesiones mineras "NICO N° 17" con código N° 1011456FX01 y "REINOSO N° 2" con código N° 1001099X01, ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, solicitado por la **EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A.**, con RUC N° 20535077275, por haber cumplido con los requisitos previos en amparo del Decreto Supremo N° 020-2020-EM. **NOTIFIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

*Ing. Nay Antonio Quispe Poma*  
DIRECTOR

**TRANSCRITO A:**

Señor : **EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A.**,  
Gerente General - PEDRO MOISES GONZALES CRUZ  
Dirección : AA.HH Los Pollitos, Mz. H - Lt. 22, distrito Ica - Ica.  
Telefono : 945754151



Doc:  
Exp: 2086476



# GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dirección Regional de  
Energías y Minas

## INFORME LEGAL N° 137-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-DASZ

AL : Ing. JONY ANTONIO QUISPE POMA  
Director Regional de Energía y Minas - Ayacucho.

DE : Abog. DANIEL ANGEL SOTO ZAVALA.  
Unidad Legal de Formalización Minera

ASUNTO : Informe respecto a la solicitud la autorización de Inicio de actividades del Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis, a desarrollarse en las Concesiones Mineras "NICO N° 17" con código N° 1011456FX01 y "REINOSO N° 2" con código N° 1001099X01, ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, presentado por la EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A, con RUC N° 20535077275.

REF. : Solicitud con registro N° 2556061/2086476 de fecha 27/11/2020.  
Escrito con registro N° 2982826/2086476, de fecha 11/08/2021  
Informe Técnico N° 029-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-DR-PCHG de fecha 26/08/2021.  
Resolución Directoral Regional N° 010-2017-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 08/02/2017.  
Resolución Directoral N° 054-2019-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 06/06/2019.

FECHA : Ayacucho, 16 de setiembre del 2021.



Es grato dirigirme a usted con la finalidad de realizar el presente Informe Legal con relación al documento de la referencia para lo cual se tiene lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Escrito con registro N° 2556061/2086476 de fecha 27/11/2020.
- 1.2 Escrito con registro N° 2982826/2086476, de fecha 11/08/2021.
- 1.3 Informe Técnico N° 029-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-DR-PCHG de fecha 26/08/2021.
- 1.4 Resolución Directoral Regional N° 010-2017-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 08/02/2017.
- 1.5 Resolución Directoral N° 054-2019-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 06/06/2019.

### II. BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Estado.
- 2.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3 Decreto Supremo N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado.
- 2.4 Decreto Supremo N° 001-2015-EM, que aprueba las Disposiciones para Procedimientos Mineros que Impulsen Proyectos de Inversión.
- 2.5 Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.6 Decreto Supremo N° 036-2016-EM, que aprueba la modificación del Reglamento de Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM.
- 2.7 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Decreto Supremo N° 043-2012, mediante el cual se establecen Disposiciones a Decretos Legislativos N° 100 y N° 1105 e incorporan modificaciones al marco normativo minero.

### III. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, Que, conforme lo dispone el artículo 102° en su numeral 102.3 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros, establece que es





# GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Dirección Regional de  
Energías y Minas

la Dirección General de Minería o Gobierno Regional correspondiente, quien autoriza las actividades de explotación o su modificación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

- 3.2 Que, el artículo 102, numeral 102.1, del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, señala que: para la "Autorización de las actividades de explotación que incluye aprobación del plan de minado y botaderos, (...) debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet por portal web del Ministerio de Energía y Minas a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento, debiendo consignar y/o adjuntar, según corresponda.
- 3.3 Que, el numeral 102.3 de la norma acotada, señala que evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 102.1 del presente artículo, (...) el Gobierno Regional correspondiente, aprueba el plan de minado, botaderos y componentes auxiliares y autoriza el inicio de las actividades de explotación o su reinicio, en las concesiones mineras donde se ubica el proyecto minero de explotación (...).
- 3.4 Que, el numeral 102.4 del mismo cuerpo normativo, establece que, sin perjuicio del procedimiento establecido, el informe final de obra, las condiciones de seguridad y ambientales de las labores mineras, instalaciones y componentes del proyecto son materia de fiscalización por las autoridades de fiscalización minera competente, (...) siendo el titular de la actividad minera que debe comunicar al OSINERGMIN y OEFA o al Gobierno Regional, la culminación de las obras de desarrollo y preparación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la finalización, concluye el numeral 102.5.
- 3.5 Que, a través de la solicitud con registro N° 2556061/2086476 de fecha 27 de noviembre del 2020, la EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A., con RUC N° 20535077275, representado por su Gerente General PEDRO MOISES GONZALES CRUZ, solicita la autorización de Inicio de actividades del Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis, a desarrollarse en las Concesiones Mineras "NICO N° 17" con código N° 1011456FX01 y "REINOSO N° 2" con código N° 1001099X01, ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.
- 3.6 Que, mediante Informe Técnico N° 029-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-DR-PCHG de fecha 26 de agosto de 2021 la unidad técnica de la Dirección Regional de Energía y Minas, concluye que la construcción de obras civiles, instalaciones de equipos, servicios auxiliares y acondicionamiento del Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis, han sido culminadas satisfactoriamente contando con instalaciones básicas y operativas, Asimismo, realizado la georreferenciación de los puntos verificados in situ, los componentes mineros se ubican dentro del área del derecho minero NICO N° 17, con código 1011456X01, por lo que corresponde otorgar y/o autorizar el Inicio de Actividades del proyecto.
- 3.7 Que, por Resolución Directoral Regional N° 010-2017-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 08 de febrero del 2017, se resuelve aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del "Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis", a desarrollarse en las Concesiones Mineras "NICO N° 17" con código N° 1011456FX01 y "REINOSO N° 2" con código N° 1001099X01, ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.
- 3.8 Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2019-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 06 de junio del 2019, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho resuelve aprobar el Plan de Minado denominado, "Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis", autorizando a la EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A., el inicio de actividades de preparación y desarrollo del proyecto de explotación San Luis.
- 3.9 Que, finalmente, estando al Informe Técnico, la solicitud de Autorización de Inicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis, presentado por la EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A, con RUC N° 20535077275, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 102° y siguientes del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM.



73



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**



Dirección Regional de  
Energías y Minas

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**IV. CONCLUSIONES:**

- 4.1. Por las consideraciones antes expuestas, el suscrito concluye que la solicitud de Autorización de Inicio de Actividades de Explotación del "Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis", a desarrollarse en las Concesiones Mineras "NICO N° 17" con código N° 1011456FX01 y "REINOSO N° 2" con código N° 1001099X01, ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, presentado por la **EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A.**, con RUC N° 20535077275 a través de su representante legal PEDRO MOISES GONZALES CRUZ, **cumple** con los requisitos exigidos en los artículos 102° y siguientes del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM.

**V. RECOMENDACIONES:**

- 5.1 **EMITIR** el acto administrativo que autorice el Inicio de Actividades de Explotación del "**Proyecto Minero Metálico de Explotación San Luis**", a desarrollarse en las concesiones mineras "NICO N° 17" con código N° 1011456FX01 y "REINOSO N° 2" con código N° 1001099X01, ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, solicitado por la **EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A.**, con RUC N° 20535077275; estableciéndose que la misma debe limitarse a lo descrito en el expediente de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Plan de Minado, debiendo considerar en forma permanente las condiciones de estabilidad de las labores mineras y/o componentes mineros así como cumplir aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
Abog. Daniel A. Soto Zavala  
UNIDAD DE FORMALIZACIÓN MINERA



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

OFICINA ZONAL DREMA – SEDE PUQUIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

SISGEDO:

DOC.:

EXP.:

Dirección Regional de  
Energía y Minas  
AYACUCHO

## INFORME TÉCNICO Nº 29-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-DR-PCHG

AL : Ing. Jony Antonio QUISPE POMA.  
Director Regional de Energía y Minas – Ayacucho.

Ing. Pedro C. Huamán Gálvez  
Fiscalizador DREM -Ayacucho

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Energía y Minas

REG.: .....

07 SEP 2021

ASUNTO

: VERIFICACION en campo Con fines de formalización de la Empresa Minera San Luis II S.A. en la concesión Minera “NICO n° 17” y “REINOSO n°2” REALIZADO EL 26 DE AGOSTO DE 2021. UBICADO en el paraje San Luis, Distrito de SANCOS, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

SISGEDO

DOC. 3031058

EXP. 2469716

Hora 11:51

Firma

Folios 09-

FECHA : Ayacucho, 26 de Agosto de 2021.

Por medio del presente, me es grado dirigirme a usted, a fin de informar el resultado de la **verificación** en campo con fines de formalización, de la **Empresa Minera San Luis II S.A.** Quien desarrolla actividad minera en el **Derecho Minero “Nico n°17 y Reinoso n° 2”** ubicado en el caserío San Luis, Distrito: Sancos, Provincia: **LUCANAS** y Departamento: **AYACUCHO**, realizado el Jueves 26 de Agosto de 2021.

La presente **Verificación, con fines de formalización**, se realizó bajo el “Decreto Legislativo N° 1105, del Artículo 4”, ley orgánica de Gobiernos Regionales Artículo 59 ley N° 27867 y el Decreto Supremo **D.S. N° 024-2016-EM** y su última modificatoria Decreto Supremo **D.S. N° 023-2017-EM**: Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.

### 1. ANTECEDENTES.

Que, los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la fiscalización, inspección, verificación, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen la actividad minera dentro de los rangos de capacidad instalada de producción y/o beneficio, extensión prevista en el Art. N° 91 del TUO de la Ley General de Minería, que se encuentran o no acreditados como PPM o PMA ante la Dirección General de Minería, ello conforme a lo establecido en el Art. N° 14 y N° 17 de la Ley N° 27651 “Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”, en caso de que, cualquiera de las tres condiciones antes mencionadas no se cumpliera la fiscalización y sanción, estaría a cargo del OEFA, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el OSINERGMIN, según sus respectivas competencias, Art. N° 10 del Decreto Legislativo N° 1100.

Mediante, Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 02/02/2008, se ha dispuesto la aprobación de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, comprendiéndose dentro de una de ellas la función de Evaluación, Supervisión y Fiscalización del Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

OFICINA ZONAL DREMA – SEDE PUQUIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

SISGEDO:

DOC.:

EXP.:

Dirección Regional de  
Energía y Minas  
AYACUCHO

## 2. BASE LEGAL.

- ✓ Decreto Supremo (D.S.) Nº 024-2016-EM y su modificatoria D.S. Nº 023-2017-EM.
- ✓ Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ DS. Nº 014-92-EM – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería.
- ✓ Ley Nº 28507 – Ley que Modifica la Ley Nº 28090 Ley que Regula el Cierre de Minas.
- ✓ Ley Nº 28611 – Ley General del Ambiente.
- ✓ Ley Nº 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- ✓ Ley Nº 17752 – Ley General de Aguas.
- ✓ D.L. Nº 1040 – Modifica la Ley Nº 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y la Ley General de Minería cuyo Texto Único Ordenado fue Aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM.
- ✓ D.L. Nº 1102 – Incorpora al Código Penal los Delitos de Minería Ilegal.
- ✓ D.L. Nº 1105 – Establece Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – Artículo Nº 19° y Nº 20°.
- ✓ D.L. Nº 757 – Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
- ✓ D.S. Nº 001-2009-MINAM – Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- ✓ D.S. Nº 010-2010-MINAM – Aprueban Límites Máximos Permisibles para la descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas.
- ✓ D.S. Nº 001-2015-EM – Aprueban Disposiciones para Procedimientos Mineros que Impulsen Proyectos de Inversión.
- ✓ D.S. Nº 028-2015-EM – Establecen Precisiones al Procedimiento de Concesión de Beneficio Regulado en el Reglamento de Procedimientos Mineros, Modificado por D.S. Nº 001-2015-EM.
- ✓ R.M. Nº 183-2015-MEM/DM – Aprueban Formatos de Acta de Inspección y Términos de Referencia; Modifican Formato Electrónico Denominado “Sistema de Concesión y Autorización de Beneficio” y dictan otras Disposiciones.
- ✓ DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Resolución Administrativa Nº 503-2019-MINEM/CM
- ✓ DECRETO LEGISLATIVO Nº 1336: Que establece disposiciones para el proceso de formalización para el proceso de Formalización Minera Integral.
- ✓ DECRETO LEGISLATIVO Nº 1293: Que declara de interés Nacional la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

OFICINA ZONAL DREMA – SEDE PUQUIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

SISGEDO:

DOC.:

EXP.:

Dirección Regional de  
Energía y Minas  
AYACUCHO

- ✓ **DECRETO SUPREMO Nº 019-2018-EM:** Establece precisiones para el Proceso de Formalización Minera Integral.
- ✓ **DIRECTIVA Nº 001-2018-MEM/DGFM:** Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- ✓ **DECRETO SUPREMO Nº 038-2017-EM:** Establece las disposiciones reglamentarias para el instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- ✓ **DECRETO SUPREMO Nº 018-2017-EM:** Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- ✓ **DECRETO SUPREMO Nº 005-2017-EM:** Establece disposiciones complementarias para el ejercicio del derecho de la preferencia.
- ✓ **DECRETO SUPREMO Nº 029-2014-PCM:** Aprueban Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal.
- ✓ **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1101:** Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- ✓ **DECRETO SUPREMO Nº 004-2012-MINAM:** Aprueban disposiciones complementarias para el instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la formalización de actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso.
- ✓ **DECRETO SUPREMO Nº 029-2011-EM:** Modifica Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal
- ✓ **DECRETO SUPREMO Nº 013-2002-EM:** Aprueban el reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- ✓ **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1105:** Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal y modifica el **Artículo Nº 03** del **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1100**.
- ✓ **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1100:** Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.
- ✓ **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1040:** Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27651, Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- ✓ **LEY Nº 27651:** Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.

### 3. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN y VERIFICACION.

- 3.1. Fiscalizar las actividades de explotación minera y/o beneficio de minerales, según sus componentes ambientales, en el estrato minero PPM y PMA.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

OFICINA ZONAL DREMA – SEDE PUQUIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

SISGEDO:

DOC.:

EXP.:

Dirección Regional de  
Energía y Minas  
AYACUCHO

- 3.2. Efectuar la verificación de las instalaciones y comprobar si el minero y/o empresa está cumpliendo con las obligaciones que señala el reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería y conservación del medio ambiente con los mecanismos de supervisión y control, disponiendo medidas correctivas establecidas según la legislación minera.
- 3.3. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales descritos en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGAFOM) y/u otro que el titular haya presentado del proyecto minero.
- 3.4. Identificar y prevenir la ocurrencia de impactos ambientales, promoviendo una cultura de prevención a los impactos ambientales.
- 3.5. Verificar los impactos adversos que se vienen generando como producto de la actividad minera formal, informal e ilegal existente identificando a los responsables.
- 3.6. Finalmente, la meta del programa de fiscalización de la DREM-Ayacucho, es asegurar un sector minero altamente competitivo en el ámbito nacional, que se maneje con estándares adecuados de seguridad y salud ocupacional y protección al medio ambiente, satisfaciendo la demanda nacional e impulsando el desarrollo sostenible del país.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

### 4.1. INFORMACIÓN GENERAL

El derecho minero o concesión minera se denomina:

“NICO n° 17” con código único n° 1011456FX01 y “REINOSO n° 2” con código único n° 1001099X01.

Fundamentalmente se ha verificado sus instalaciones a la Empresa minera San Luis II S. A. con n° de RUC 20535077275, con domicilio Fiscal en AA.HH. Los Pollitos Mza. “H” Lote “22” Región Ica, Provincia de Ica Cercado de Ica.

## 5. ACCIONES DE PRE – VERIFICACION.

La Dirección Regional de Energía y Minas mediante el Expediente n° 2086476 me ordena hacer la Verificación de las instalaciones de la “Empresa Minera San Luis II S.A.” Ubicado en el Caserío San Luis Distrito de Sancos, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho.

La Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho (DREMA), designa al Ing. Pedro Huamán Gálvez (Fiscalizador) y al Ing. Omar Gomez Tacuri. (Evaluador)

## 6. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, CON FINES DE FORMALIZACIÓN

La Verificación se inició de la siguiente forma:

**PRIMERO:** El jueves 26 de Agosto a las 3:45 pm. Nos aproximamos a sus instalaciones de la Empresa minera, los Señores:

Por parte de la Empresa minera San Luis II S.A.:



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

OFICINA ZONAL DREMA – SEDE PUQUIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

SISGEDO:

DOC.:

EXP.:

Dirección Regional de  
Energía y Minas  
AYACUCHO

Pedro M. Gonzales Cruz con	DNI n°	43155362	Gerente
Moisés Apaza Saimé	“	41534228	Director
Saúl Escarcena Marca	“	42288154	Director
Fernando Quispe Chipana	“	45159901	Supervisor

Por la Dirección Regional de energía y Minas de Ayacucho:

Ing. Pedro C. Huamán Gálvez. (Fiscalizador –DREM-Ayacucho).

Ing. Omar Gómez Tacuri. (Evaluador \_DREM Ayacucho).

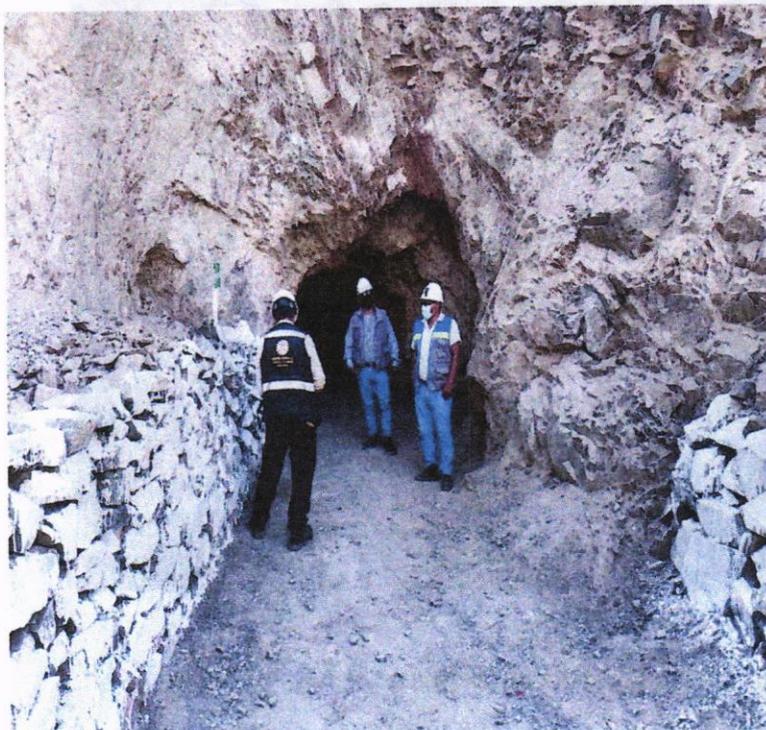
**SEGUNDO:** Verificamos el ingreso del túnel principal que da acceso a sus labores, donde encontramos una Ruma de desmonte, impidiendo el ingreso y constatar el estado de sus instalaciones de servicios mineros, pero como esperaban la aprobación de la verificación de sus actividades no lo habían retirado, comprometiéndose a dejarlo expedito una vez se autorice, reiteramos que el acceso es la misma que conduce a sus frentes de trabajo, indicamos que se debe corregir de inmediato y que cualquier momento se retomará para su verificación a las labores construidas de acuerdo a las normas de seguridad y estándares de explotación.

Las coordenadas que corresponde al ingreso de la Galería o Boca Mina son las Siguietes:

E = 573810

N = 8303336

Fotografía N° 1. Vista del ingreso del túnel.





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

OFICINA ZONAL DREMA – SEDE PUQUIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

SISGEDO:

DOC.:

EXP.:

Dirección Regional de  
Energía y Minas  
AYACUCHO

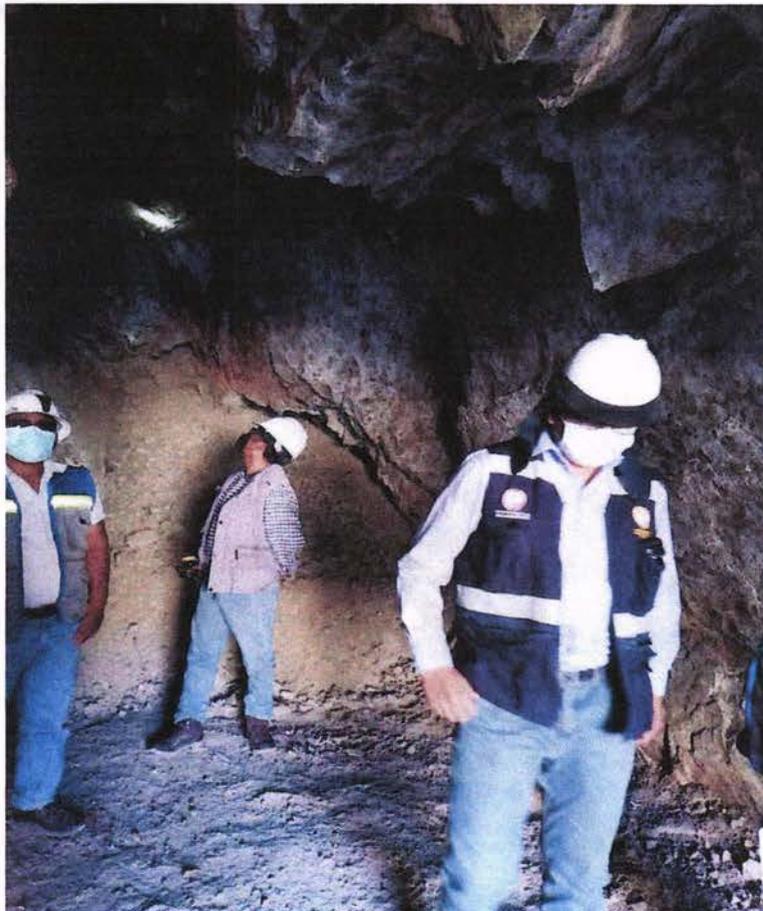
Las Rocas que están al contorno del túnel o sea el techo y las partes laterales está compuesta de rocas tipo A, B, literalmente sería de buena a regular. Probablemente con el tiempo va variar en tal sentido se tiene que estar siempre en cada actividad pendiente de su comportamiento y tomar las medidas para su sostenimiento.

Como mencioné anteriormente nos dirigimos con dirección a sus labores y encontramos una ruma de desmonte.

Nos comentan que estaban esperando la autorización para ponerlo transitable ya que anteriormente por trabajos concernientes a su operación lo acumularon, manifiestan que de inmediato será corregido y dispuestos a cualquier verificación.

Esta afirmación está sustentado en la fotografía que a continuación lo demostramos y detalla fehacientemente la acumulación de material de desmonte.

Fotografía N° 2



Ruma de desmonte a 10 metros de la Bocamina.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

OFICINA ZONAL DREMA – SEDE PUQUIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

SISGEDO:

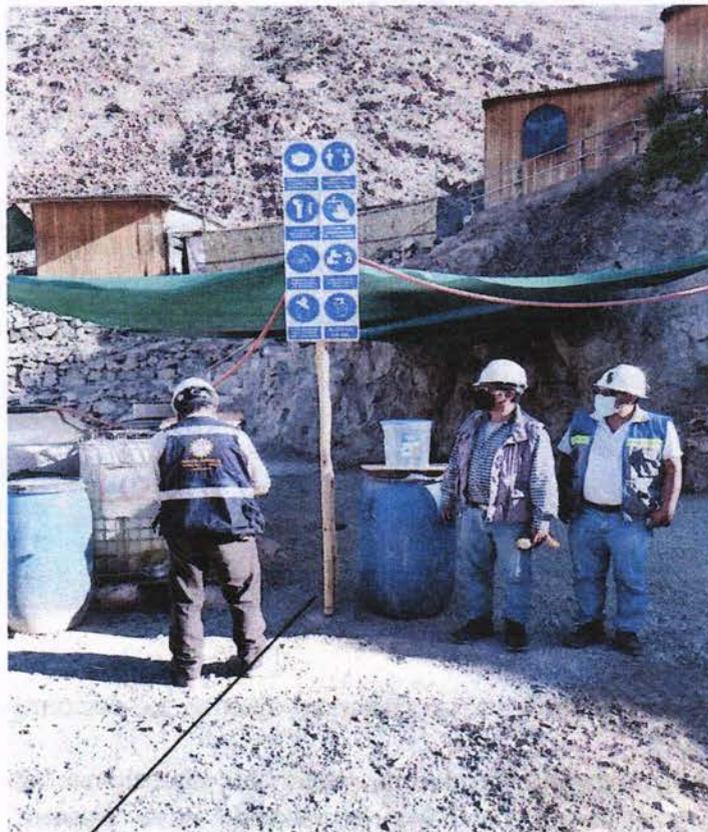
DOC.:

EXP.:

Dirección Regional de  
Energía y Minas  
AYACUCHO

Se observa en el techo presencia de rocas aparentemente colgadas, pero in situ demuestra una consistencia, se nota buen auto soporte, probablemente con el tiempo va variar su consistencia, para ello se sugiere estar en permanente chequeo con barretillas la consistencia de la roca.

Foto N° 3. Presencia de Kit. Anti covi-19.



Instalación de Kit anti covi-19 se observa la instalación, para iniciar sus operaciones es lo mínimo, pero se debe seguir corrigiendo poco a poco los materiales que lo sustentan como el ambiente debe ser con materiales más consistentes.

**Foto N° 4. Verificamos la existencia de habitaciones** para descanso de los trabajadores, en lo fundamental cumple con las comodidades necesarias, en la foto ratifica su existencia, sus coordenadas son: E = 574809

N = 8303267

Prometen que harán ampliaciones a medida que se vaya desarrollando la mina y haya necesidad de incremento de personal.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO**

**OFICINA ZONAL DREMA – SEDE PUQUIO**

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

SISGEDO:

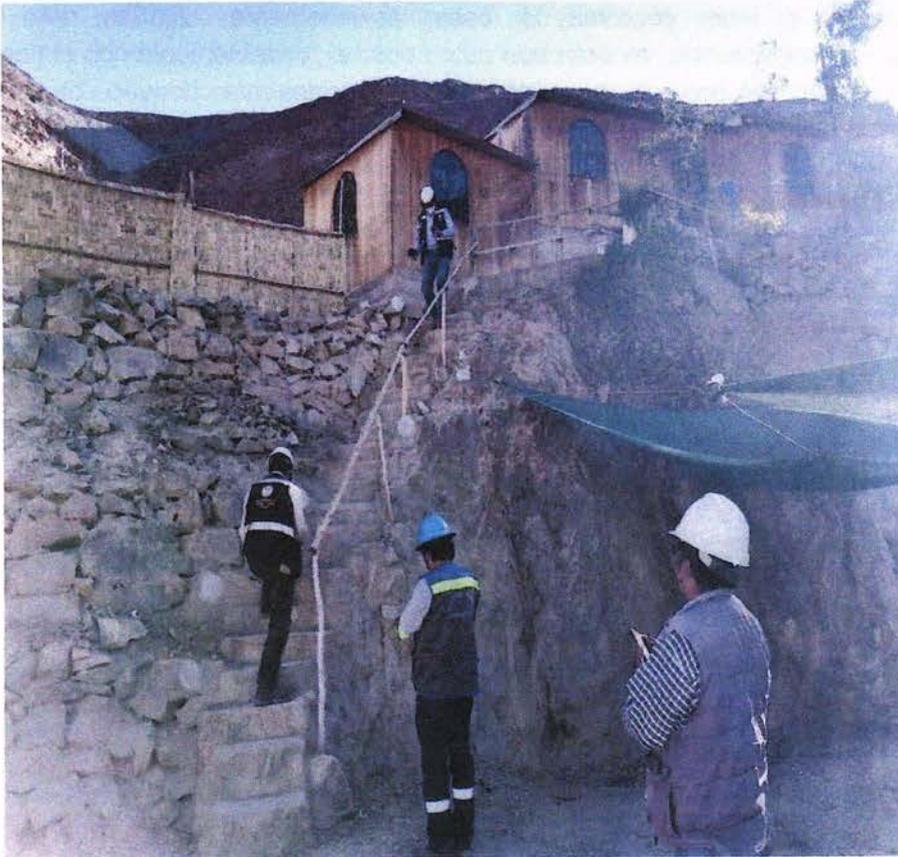
DOC.:

EXP.:



Dirección Regional de  
Energía y Minas  
AYACUCHO

Foto N° 4 Campamento de los trabajadores.



En esta foto 4 se demuestra las habitaciones y el orden de sus componentes.

**Foto N° 5** Es el almacén de mineral, según sus operaciones utilizarán como cancha de mineral, realizarán trabajos de pallaqueo si las requiere y trabajarán bajo un techo protegido de la intemperie.

Creo que es adecuada la instalación el cual protegerá del viento, la radiación solar, el polvo etc.

Sus coordenadas son: E = 574889  
N = 8303271



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

OFICINA ZONAL DREMA – SEDE PUQUIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

SISGEDO:

DOC.:

EXP.:

Dirección Regional de  
Energía y Minas  
AYACUCHO

Foto N° 5 Almacén de Mineral.

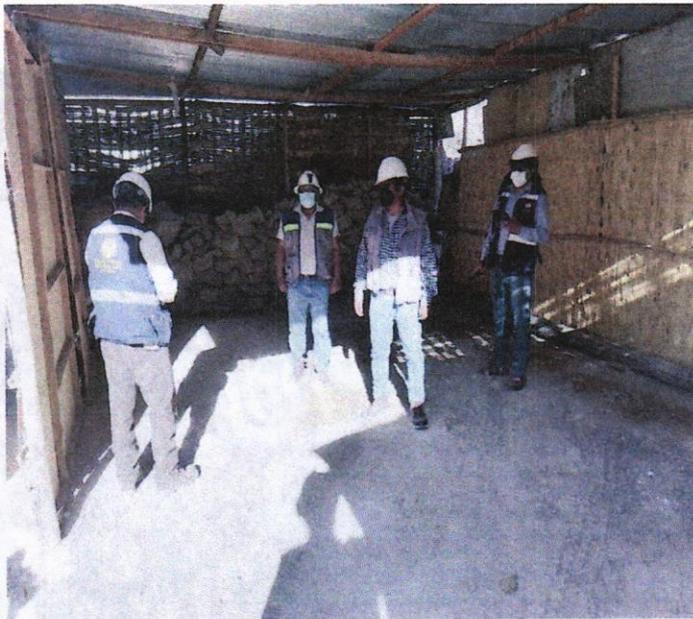
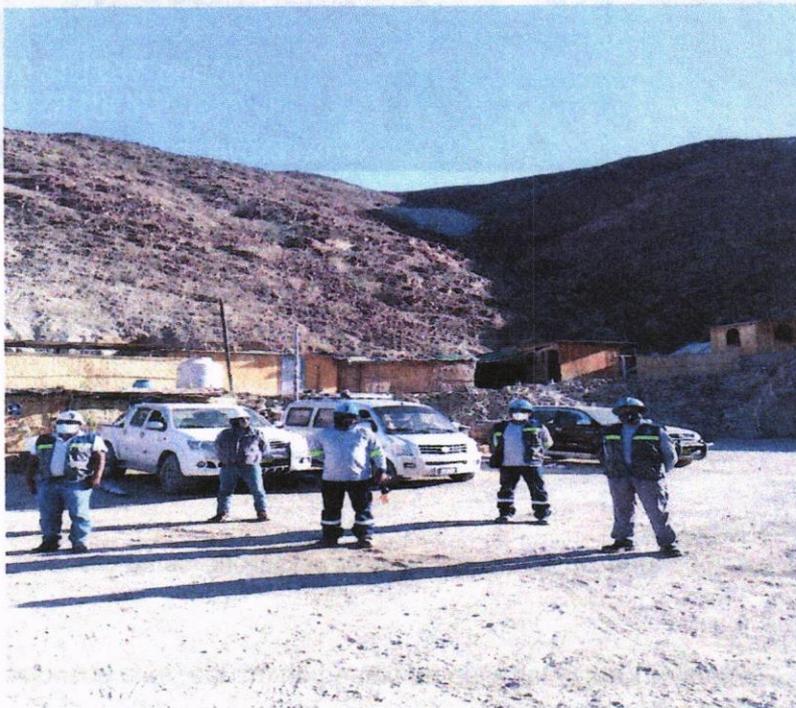


Foto N° 6 Parqueo de vehículos.





GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

OFICINA ZONAL DREMA – SEDE PUQUIO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Dirección Regional de  
Energía y Minas  
AYACUCHO

SISGEDO:

DOC.:

EXP.:

Foto N° 7 echadero de desmonte.



Se verificó el echadero de desmonte, reúne las condiciones para esta función tal como muestra la foto n° 7.

La topografía del terreno lo permite, al inicio tendrán que tomar sus precauciones para acumular desmonte. Su coordenada es:

E = 574889

N = 8303278

**Foto N° 8 Oficinas.**

Se verificó la existencia de un ambiente para su oficina tal como muestra la fotografía.

Interiormente demuestran las más mínimas comodidades dando a conocer el deseo de mejorar paulatinamente.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

OFICINA ZONAL DREMA – SEDE PUQUIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

SISGEDO:

DOC.:

EXP.:



Dirección Regional de  
Energía y Minas  
AYACUCHO

Foto N° 8: la Oficina. Con Coordenadas: E = 574880, N = 8303289

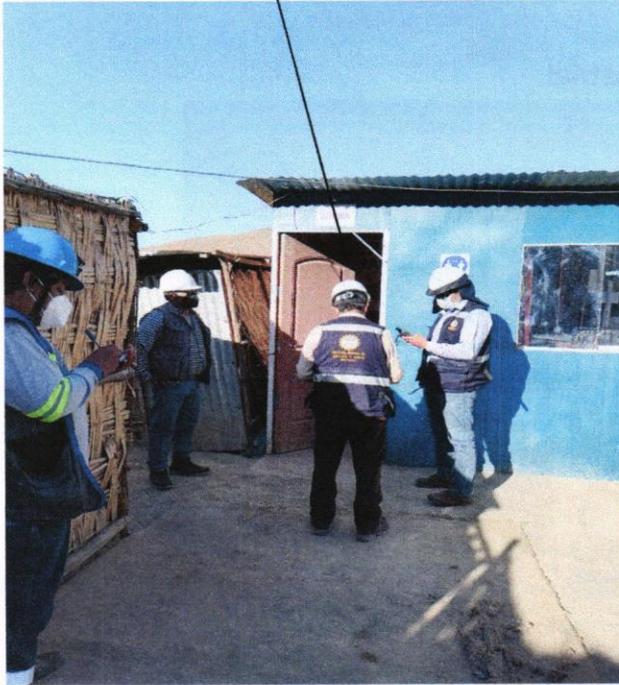
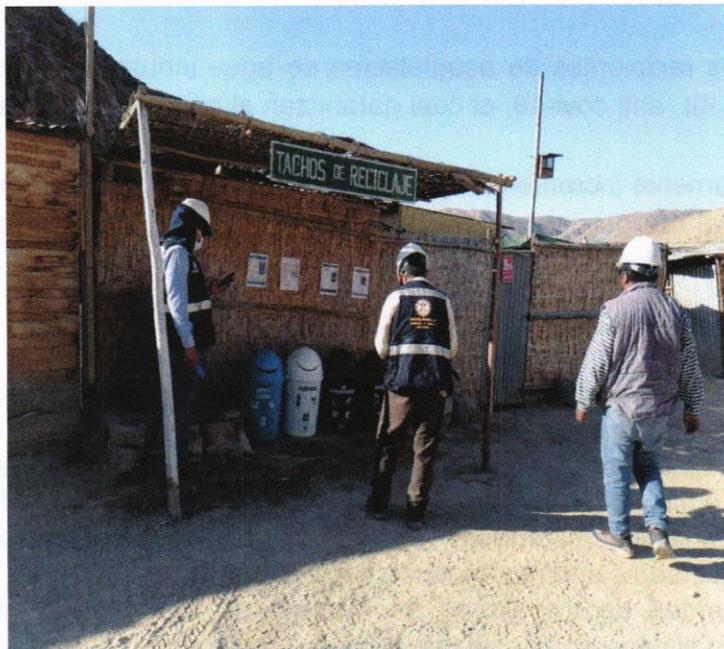


Foto N° 9 Tacho de residuos Sólidos





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

OFICINA ZONAL DREMA – SEDE PUQUIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

SISGEDO:

DOC.:

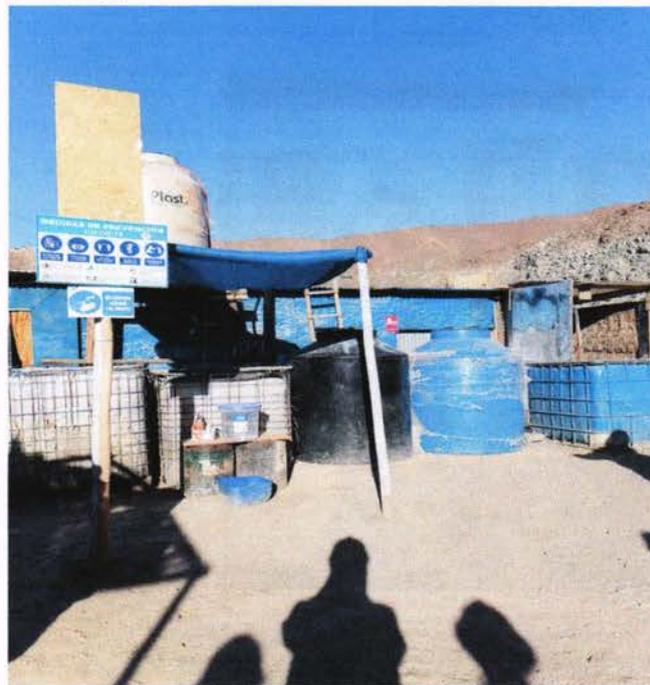
EXP.:



Dirección Regional de  
Energía y Minas  
AYACUCHO

Tiene envases mínimas, implementaran progresivamente así como su construcción.

Foto N° 10 Depósito de agua industrial.



En la foto se demuestra los recipientes de acumulación de agua industrial, además se verifica la existencia de otro Kit anti covi-19, el cual garantizan el cuidado permanente de la pandemia.

Se recomendó que paulatinamente incrementen las señalizaciones así como los rótulos a los recipientes, de acuerdo al código de colores y sus nomenclaturas, en sus diferentes instalaciones.

### 7. CONCLUSIONES.

- a. Encontramos sin actividad, según manifiestan están esperando la autorización de su representada para comenzar sus operaciones.
- b. Encontramos sus instalaciones así como ,Campamento para vivienda, cancha de desmonte, cancha de mineral, Sala de Máquinas, ambientes para oficina, Zona de parqueo, Servicios higiénicos, Comedor por supuesto mínimamente equipadas para sus operaciones. Que se comprometen a mejorar paulatinamente.
- c. El ingreso a sus frentes de trabajo no se hizo por encontrar una ruma de desmonte, quienes lo eliminaran una vez se autorice su operación.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

OFICINA ZONAL DREMA – SEDE PUQUIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

SISGEDO:

DOC.:

EXP.:

Dirección Regional de  
Energía y Minas  
AYACUCHO

- d. Conforme a la verificación realizada se advierte que los componentes se encuentran construidas de acuerdo al plan de minado que fue aprobado por Resolución Directoral Regional n° 054-2019-GRA/GG-GRDE-DREM de fecha 06/06/2019
- e. Otorgar conformidad a las instalaciones y/o componentes y acondicionamientos de acuerdo al plan de Minado.

## 8. RECOMENDACIONES.

- a. Sugerir al Gerente de la Empresa minera una vez iniciada sus operaciones continuar implementando de acuerdo a las normas vigentes sus instalaciones.
- b. Mantener permanentemente Limpio su centro de operaciones, cuidar el medio ambiente.

Es todo cuanto puedo informarle señor Director para los fines que convenga.

Atentamente,

Pedro Huamán Gálvez

Ing. de Minas CIP 93797

Fiscalizador DREM -Ayacucho

Se agrega actas de apertura y cierre. , coordenadas del plan de minado.

ACTA DE APERTURA DE FISCALIZACIÓN EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE ACORDE AL D. S. N° 024-2016-EM, Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN D.S. N° 023-2017-EM.

Coordenadas UTM- WGS 84: N= 8303386 E: 573810

Siendo las 3:45 PM del día Jueves 26 de Agosto, reunidos en la Sala de Capacitación de la Concesión Minera NICO N° 17 ubicado en San Luis distrito de SANCOS provincia de LUCANAS departamento/Región de Ayacucho el (los) representante (s) de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho y los representantes de la Concesión Minera Pedro Gonzalez Cruz se dio por iniciado a la reunión de Fiscalización en Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

Presentándose el (los) Fiscalizador (es) ante los representantes de la Concesión Minera, se procedió a informar la metodología, los alcances y el plan de acción de la Inspección en Seguridad, Salud y Medio Ambiente, en las siguientes áreas: labores mineras ( ), tajos ( ), Cancha de mineral ( ), Cancha de desmonte ( ), Botaderos ( ), Talleres de Mantenimiento ( ), Casa Fuerza ( ), Cuñales ( ), Fuentes de Monitoreo de Agua ( ), Viviendas de Trabajadores ( ), Almacenes ( ), Posta Médica ( ), Cocina-Comedor ( ), Almacén de residuos Domésticos ( ) y demás componentes.

En señal de conformidad firman los presentes.

Por la Concesión Minera.

Nombres y Apellidos	D.N.I.	Cargo	Firma
Pedro M. Gonzalez Cruz	43155362	DERENT: 6.	[Firma]
Miguel ANZA Salme	41534228	Prim. Director	[Firma]
Saul Escarcena Nara	42288154	2d. Director	[Firma]
Fernando Quirope Chifan	45159901	Supervisor.	[Firma]

Por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho

Nombres y Apellidos	D.N.I.	Cargo	Firma
Pedro Huamani Galvez	06077355	fiscalizador	[Firma]

.....

ACTA DE CIERRE DE FISCALIZACIÓN EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE  
ACORDE AL D. S. N° 024-2016-EM, Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN D.S. N° 023-2017-EM.

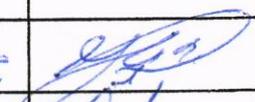
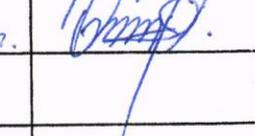
Coordenadas UTM-WGS 84: N= 8303336 ..... E: 573810 .....

Siendo las 3:45 PM. del día lunes 26 de Agosto, reunidos en la Sala de Capacitación de la Concesión Minera NIEO N° 17 ubicado en San Luis, distrito de SANCOS, provincia de LUCANAS, departamento/Región de Ayacucho el (los) representante (s) de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho y los representantes de la Concesión Minera Pedro González Cruz, se dio por iniciado el cierre a la reunión de Fiscalización en Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

En dicha reunión participaron los representantes de la Concesión Minera y el (los) representantes de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho.

En señal de conformidad firman los presentes.

Por la Concesión Minera.

Nombres y Apellidos	D.N.I.	Cargo	Firma
Pedro M. González Cruz	43155368	GERENTE G.	
MOISES APAZA Saimé	41534228	Pr. Director	
Saul Escorceda Marcel	42288154	2d. Director	
Gerardo Quispe Chirpa	45159901	Supervisor	

Por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho

Nombres y Apellidos	D.N.I.	Cargo	Firma
Pedro Huamani Gabrey	06077355	fiscalizador	

En mérito a la transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Energía y Minas, se realiza la Inspección de Fiscalización en Seguridad, Salud Ocupacional, correspondiente al presente año, de acuerdo al nuevo Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional Decreto Supremo 024-2016-EM, y su modificatoria el D.S. N° 023-2017-EM

Durante el recorrido por los diferentes componentes, se ha encontrado algunos hallazgos, las mismas que deberán ser absueltas en el tiempo establecido, poniendo en conocimiento a la autoridad una vez absueltas, adjuntando vistas fotográficas fechadas en la misma imagen.

**A. OBSERVACIONES REALIZADAS.**

N°	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN	HALLAZGO
①	Sus instalaciones cumple las necesidades para su operación.	Debe iniciar sus operaciones.	Sus operaciones se encuentran paralizadas.

Plazo de absolución de observación: *Depende de procesos directivos.*

N°	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN	HALLAZGO
②	Se debe <del>chequear</del> limpiar las vías de acceso para su operación.	Debe paulatina mente dimensionar sus instalaciones como oficinas y campamentos.	Se ve restringido los espacios de oficina y campamentos.

Plazo de absolución de observación: *Una vez finalizado su operación.*

N°	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN	HALLAZGO

Plazo de absolución de observación: .....